



# Resolución Directoral Regional

N° 000970 -2017-DRELM

Lima, 13 FEB. 2017



**VISTOS:** los Expedientes N° 0021502, 0047101-2015-DRELM, N° 0028197, 0018969, 0001320, 0014178, 0044063, 0051588, 0055463-2016-DRELM, los Informes N° 301-2016-DRELM-OGPEBTP, Informes N° 159-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, N° 217-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, el Memorándum N° 019-2016-DRELM/OPP y el Informe Legal N° 0092-2017/MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 454 S-3.b/20.00, de fecha 10 de agosto de 2016, la Jefatura de Bienestar del Ejército del Perú, remite mediante Expediente 0055463-2016-DRELM, a esta Sede Regional, el proyecto de Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el Ejército del Perú, para su revisión, evaluación y suscripción entre ambas partes;



Que, el proyecto de Convenio tiene por objeto impulsar mutuamente el mejoramiento de la Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa, trabajando en la formación educativa, ética y moral de los hijos del personal Ejército del Perú y la comunidad que estudian en las en las instituciones educativas que actualmente se encuentran bajo la dirección y administración del Ejército Perú, ubicadas en la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, N° 02 y N° 07 de esta Sede Regional y que se detallan en el Anexo al que se refiere la Cláusula Cuarta del referido Convenio, para lo cual esta Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través de las referidas UGEL, asumiría el compromiso de cubrir las plazas del personal docente y administrativo de las referidas Instituciones Educativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y dicha Institución se comprometería a seguir aportando la infraestructura y equipamiento de las aulas de las Instituciones Educativas a su cargo;



Que, mediante Informe N° 301-2016-DRELM-OGPEBTP de fecha 27 de octubre de 2016, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM concluyó que, desde la apreciación pedagógica, es pertinente dar curso a la suscripción de un nuevo convenio para dar continuidad a la atención de todos los estudiantes y para garantizar que continúen con su apoyo al sistema educativo; adicionalmente, señaló que debería ser suscrito con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 159-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, de fecha 22 de septiembre de 2016 y el Informe N° 217-2016-DRELM/DIR-OPP-EPP, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto recomienda suscribir el Convenio Específico entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú concluyendo, que la solicitud de Renovación de Convenio corresponde a una de suscripción de un nuevo Convenio con eficacia anticipada; y que además cuenta con la documentación necesaria y levantada las observaciones para su suscripción, por un periodo de cinco (05) años;

Que, a través del Memorandum N° 019-2016-DRELM/OPP, de fecha 10 de enero de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional señaló que respecto a la cantidad de plazas a asignarse a las diferentes instituciones educativas señaladas en el proyecto de Convenio, las UGEL N° 1, 2 y 7 suscribieron Actas de Compromiso para el Cumplimiento de la Renovación del Convenio entre la DRELM y el Ejército del Perú, de fecha 14 de septiembre de 2016, las que contienen las plazas a asignarse y que serán otorgadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada UGEL;



Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el Ejército del Perú deberá ser suscrito con eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en lo que respecta al plazo de vigencia del Convenio, debemos señalar que el numeral 9.2 de las Orientaciones Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobadas por Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establece con relación a los convenios cuyo objeto es la dotación de plazas que el término de su vigencia será el **31 de diciembre del año**;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones "Celebrar Convenios de Cooperación que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia";

Que, la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los Convenios;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2017/MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, de fecha 12 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por: i) La suscripción de una Adenda a la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 20 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, con la finalidad de adicionar y/o ampliar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015, las plazas señaladas en su cláusula décima; y, ii) Por la viabilidad de suscribir un nuevo Convenio con eficacia anticipada al 21 de septiembre de 2016 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y normas modificatorias, Ley N° 27444, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 572-2016-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana, la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-

<sup>1</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 4913-2011-DRELM, de 22 de septiembre de 2011, con una vigencia de 5 años.



2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" y la Resolución Ministerial N° 030-2017-DRELM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Adenda a la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, aprobado a través de Resolución Directoral Regional N° 4913-2011-DRELM, de 22 de septiembre de 2011, la misma que con dos (02) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 21 de septiembre de 2016, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado conforme a lo estipulado en el referido Convenio, el mismo que con cuatro (04) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento del Convenio y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, en coordinación con las UGEL N° 01, N° 02 y N° 07, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM entregue un ejemplar del Convenio suscrito al Ejército del Perú y a la Jefatura de Bienestar del Ejército del Perú, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, entregue un ejemplar del Convenio suscrito a la UGEL N° 01, N° 02 y N° 07, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Supervisión de Servicio Educativo, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al órgano competente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
*Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL  
EJÉRCITO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina – Distrito de La Victoria, debidamente representada por la señora Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, encargada mediante Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU; y de la otra parte, el Ejército del Perú, con RUC N° 20131369124, representado por el señor **Comandante General del Ejército del Perú LUIS HUMBERTO RAMOS HUME**, designado con Resolución Suprema N° 524-2015-DE/, identificado con DNI N° 43323581, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N San Borja, que en adelante se denominará el **EJÉRCITO**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

1.1 **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

1.2 El **EJÉRCITO DEL PERÚ**, en el marco de su política de bienestar y como Institución del Estado, es promotor de las Instituciones Educativas a su cargo a través de la Jefatura de Bienestar del Ejército, que brindan educación integral a los estudiantes en los niveles de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, a nivel nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 Por Resolución Ministerial N° 0585-2003-ED, se firmó el convenio con el Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa y el Instituto de Salud-INFES, para asegurar los servicios educativos en las Instituciones Educativas a cargo del Ejército Peruano, poniendo a disposición sus locales ubicados en las diferentes UGELs 01, 02 y 07 de la jurisdicción de Lima Metropolitana, quién cubrirá las plazas del personal docente, auxiliar de educación y administrativo, cuya finalidad del Ministerio de Educación es asegurar el servicio educativo y los programas de atención integral con calidad y equidad, convocando la participación de las diferentes entidades de la colectividad de acuerdo al artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

2.2 Con Resolución Directoral N° 1669-2005-D-DRELM, el Ejército Peruano renovó el convenio con la DRELM por cinco (05) años.



- 2.3 Por Resolución Directoral Regional N° 1918-2008-DRELM, se concluyó el convenio a solicitud de una de las partes.
- 2.4 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación e instancia administrativa es responsable del servicio educativo en el ámbito de circunscripción de Lima Metropolitana y de acuerdo con el Ejército Peruano, firmó un nuevo convenio por tres (03) años, mediante Resolución Directoral Regional N° 04303-2008-DRELM, de fecha 07.10.2008.
- 2.5 Con Resolución Directoral Regional N° 04913-2011-DRELM, el Ejército del Perú renovó el convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por cinco (05) años, y cuyo vencimiento se produjo el 20 de septiembre de 2016.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN), aprobado con Resolución Suprema N° 001-2007-ED.
- 3.8 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que la **DRELM** y el **EJÉRCITO** acuerdan suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Jefatura de Bienestar del Ejército del Perú, con la finalidad de realizar un trabajo conjunto para coadyuvar en la formación integral de los niños, jóvenes y adolescentes, hijos del personal del Ejército y de la comunidad civil en las instituciones educativas que actualmente se encuentran bajo la dirección y administración del Ejército Peruano, cuyas Unidades de Gestión Educativa Local se encuentran señaladas en el **Anexo del mismo**, pudiendo adicionarse otras instituciones y programas educativos de la Educación Básica Regular, previo acuerdo expreso de **LAS PARTES** y la suscripción de la Adenda respectiva.

## CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 La DRELM en coordinación con las UGEL N° 01, N° 02 y N° 07, se compromete a:

- a. Regularizar las plazas de directivos, jerárquicos, docentes, auxiliares de educación y administrativos asignadas a la fecha a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a lo estipulado en el anexo al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b. Coberturar las plazas vacantes con personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo, que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, a propuesta del Ejército del Perú o del Director(a) de la IE, de acuerdo a la línea axiológica de la Institución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c. Proporcionar documentos técnico-pedagógicos, materiales didácticos, fungibles y de enseñanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d. Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico-pedagógico de las Instituciones Educativas en Convenio.
- e. El personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas del Ejército, podrá participar de las capacitaciones cuando sean convocadas por la UGEL o DRELM.
- f. Canalizar a través de las Áreas respectivas los requerimientos sobre cambio de personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo que no reúna las condiciones para el normal desarrollo pedagógico y administrativo, aplicando la estricta observación de la normatividad educativa vigente y asignar el reemplazo correspondiente.
- g. Reconocer por función en la Dirección de la Institución Educativa a un Oficial Superior del Ejército, propuesto por el Ejército del Perú, siempre que reúna los requisitos de acuerdo a Ley. El Ejército, en calidad de promotor podrá designar la encargatura por función de la Dirección, a un docente contratado con experiencia en la modalidad y que reúna los requisitos de acuerdo a Ley.

5.2 EL EJÉRCITO DEL PERÚ, se compromete a:

- a. Proporcionar la infraestructura y equipamiento educativo para el funcionamiento de las instituciones educativas, quedando entendido que será de uso exclusivo de esta y no podrá ser utilizada por instituciones ajenas al Ejército, salvo por autorización de la dirección del plantel o el Ejército del Perú. Los directores de las IIEE del Ejército, llevarán el inventario físico de bienes muebles e inmuebles codificados.
- b. El Ejército designará en el cargo de Director, a un Oficial Superior del Ejército de preferencia con Título Profesional en Educación o personal siempre que reúna los requisitos de Ley.
- c. Proporcionar personal de la salud (Psicólogo, Trabajadora Social y Enfermera) a las instituciones educativas materia del presente Convenio.
- d. Impartir educación gratuita de acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación,

su respectiva reglamentación y normatividad que establezca el Ministerio de Educación.

- e. Promover acciones de capacitación del personal directivo, docente y administrativo en coordinación con la DRELM, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas las IIEE.
- f. Supervisar, monitorear y asesorar en el aspecto técnico-pedagógico y administrativo a las instituciones educativas materia del presente Convenio, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- g. Encargarse de los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales vigentes.
- h. Realizar el control de la asistencia y permanencia del personal asignado, remitiendo el reporte mensual a la UGEL correspondiente para los descuentos respectivos de Ley, en caso de ser necesario.
- i. Poner a disposición de la UGEL respectiva, al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo por incumplimiento de funciones, así como no se adapte a las normas del sistema educativo de las instituciones educativas del Ejército y solicitar el reemplazo correspondiente.
- j. Las Instituciones Educativas, en el marco de la normatividad vigente, están facultadas a generar recursos propios; los ingresos que generen se destinarán preferentemente a financiar proyectos de inversión específicos o en actividades de desarrollo educativo consideradas en el respectivo Proyecto Educativo Institucional de la IE para mejora de la calidad educativa.
- k. Para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo y la infraestructura de las instituciones educativas cuyo promotor es el Ejército del Perú, podrán ser beneficiadas por la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.
- l. Otorgar facilidades de reasignación o destaque del personal docente cónyuge del personal ejército de acuerdo a las normas educativas, cuando sea cambiado de colocación de conformidad con la Ley N° 23284 y sus Reglamentos (Unidad conyugal).
- m. Elevar a la UGEL y DRELM un Informe Anual de la ejecución de la presente renovación del Convenio, dentro del plazo de treinta (30) días de clausurado el año escolar.
- n. Participar en toda actividad cultural, cívica y/o deportiva que programe la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- ñ. Presentar el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, de acuerdo a las normas de la Institución, en el marco de la diversificación curricular y la disposición que establezca el Ministerio de Educación.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

El financiamiento de las plazas requeridas en el presente convenio será asumido por la UGEL a la que pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a sus representantes:

- a) Representantes de la DRELM  
Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva.  
Oficina de Planificación y Presupuesto.
- b) Representantes de las UGEL N° 01, N° 02 y N° 07:  
Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.  
Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.  
Jefe del Área de Planificación y Presupuesto.
- c) Representante de EJÉRCITO: SECCIÓN PEDAGÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO EDUCATIVO.



## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia anticipada desde el 21 de Setiembre del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor período, previa evaluación de la DRELM sobre sus resultados, para lo cual, deberán suscribir la correspondiente Adenda.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del Convenio.



## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de la Adenda respectiva, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.



## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
3. Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
4. Por el mal uso de las plazas asignadas y/o el lucro del servicio por dichas plazas.



En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

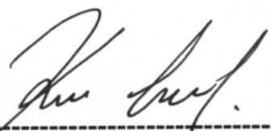
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, el día 13 de FEB. del 2017.

LA DRELM

EJÉRCITO DEL PERÚ

  
-----  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional (e) de Educación de  
Lima Metropolitana

  
-----  
**LUIS HUMBERTO RAMOS HUME**  
Comandante General del Ejército  
del Perú

**ANEXO: UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 01**

**“Jesús Niño”**

- Docentes de Nivel Inicial	:	02
- Docentes de Nivel Primaria	:	09
- Auxiliar de Educación Inicial	:	01
- Trabajador de Servicio II	:	01

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 02**

**“Tte. Crl. Alfredo Bonifaz Fonseca”  
Modalidad EBR**

- Sub-Directores	:	02
- Jefe de Laboratorio	:	01
- Docentes de Nivel Inicial	:	03
- Auxiliar de Educación Inicial	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	19
- Docentes de Nivel Secundaria	:	35
- Auxiliares de Educación Secundaria	:	03
- Auxiliar de Laboratorio	:	02
- Trabajador de Servicio II	:	04

**Modalidad EBA**

- Docentes del Ciclo Avanzado	:	05
-------------------------------	---	----

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 07**

**“Gral. Emilio Soyer Cabero”**

- Sub-Director	:	01
- Docentes de Nivel Secundaria	:	55
- Auxiliares de Educación	:	03
- Auxiliar de Laboratorio	:	02
- Auxiliar de Biblioteca	:	01
- Oficinista	:	02
- Trabajador de Servicio II	:	04

**“Crl. José Joaquín Inclán”**

- Sub-Directora de Nivel Primaria	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	28
- Oficinista	:	01
- Trabajador de Servicio II	:	04
- Trabajador de Servicio III	:	01

**“Pedro Ruiz Gallo”**

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Docentes de Nivel Primaria : 06
- Docentes de Nivel Secundaria : 12
- Auxiliares de Educación : 01

**“Matellini”**

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Auxiliares de Educación : 01

**“La Esperanza”**

- Docentes de Nivel Inicial : 03
- Auxiliares de Educación : 04

**“Primeros Pasos”**

- Docentes de Nivel Inicial : 02
- Auxiliares de Educación : 02

**“Las Palmas”**

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Trabajador de Servicio II : 01

**CEBE “Santa Isabel”**

- Docentes de EBE : 06
- Auxiliares de Educación : 01

**CEBA “Tte. Crl. Pedro Ruiz Gallo”**

- Docentes del Ciclo Avanzado : 09
- Docentes del Ciclo Intermedio : 02
- Trabajador de Servicio II : 01



**ADENDA A LA RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y  
EL EJÉRCITO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda a la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023 a la que en adelante se denominara "**DRELM**", debidamente representada por señora Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, encargada mediante Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU; y de la otra parte, el Ejército del Perú, con RUC N°20131369124, representado por el señor **Comandante General del Ejército del Perú LUIS HUMBERTO RAMOS HUME**, designado con Resolución Suprema N° 524-2015-DE/, identificado con DNI N° 43323581, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N San Borja, que en adelante se denominará el **EJÉRCITO**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes**

- 1.1 Con fecha setiembre del año 2008, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ejército del Perú, el mismo que fue aprobado a través de la Resolución Directoral Regional N° 4303-2008-DRELM de fecha 07 de octubre de 2008, a fin de impulsar mutuamente el mejoramiento del servicio educativo en las Instituciones Educativas de la jurisdicciones de las UGEL N°s 01, 02 y 07 a cargo del Ejército del Perú.
- 1.2 El citado Convenio, fue renovado con Resolución Directoral Regional N° 4913-2011-DRELM de fecha 22 de septiembre de 2011, con una vigencia de 05 años, habiendo expirado el 20 de septiembre de 2016.
- 1.3 Como parte de las obligaciones asumidas, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a través de las UGEL 01, 02 y 07 se comprometió a asumir el compromiso de financiar las plazas del personal directivo, docente, administrativo y auxiliar asignados a las Instituciones Educativas del Ejército del Perú y dicha Institución proporcionaría la infraestructura y equipamiento educativo, conforme los términos señalados en la Renovación del Convenio citado.
- 1.4 En el año 2015, las UGEL N°s 02 y 07 asignaron a parte de las Instituciones Educativas en convenio de su jurisdicción, más plazas que las consideradas en la Renovación del Convenio citado, debido al incremento de horas pedagógicas en determinadas áreas, así como por el aumento de estudiantes en las referidas Instituciones Educativas, las mismas que se encuentran incluidas en el Presupuesto Analítico de Personal-2015 de la acotada UGEL, según el Sistema de Información para la Racionalización-SIRA, de la misma manera, la UGEL N° 07 asignó plazas a la I.E "Las Palmas", las mismas que se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal señalado, por ello, se considera conveniente modificar los términos pactados en la Renovación del Convenio en mención, a efectos de incorporar las plazas señaladas.



**SEGUNDO.- Modificación de la Cláusula Décima de la Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú**

2.1 Las partes convienen en adicionar y/o ampliar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015, según corresponda, las plazas señaladas en la cláusula décima de la Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“Coberturar las plazas asignadas a las Instituciones Educativas del Ejército por renovación del Convenio, a través de las UGELs siguientes: (...)”

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 02**

**“Tte. CrI. Alfredo Bonifaz Fonseca”**

**Modalidad EBR**

- Sub-Directores	:	02
- Jefe de Laboratorio	:	01
- Docentes de Nivel Inicial	:	03
- Auxiliar de Educación Inicial	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	19
- Docentes de Nivel Secundaria	:	35
- Auxiliares de Educación Secundaria	:	03
- Auxiliar de Laboratorio	:	02
- Trabajador de Servicio II	:	04

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 07**

**“Gral. Emilio Soyer Cabero”**

- Sub-Director	:	01
- Docentes de Nivel Secundaria	:	55
- Auxiliares de Educación	:	03
- Auxiliar de Laboratorio	:	02
- Auxiliar de Biblioteca	:	01
- Oficinista	:	02
- Trabajador de Servicio II	:	04

**“CrI. José Joaquín Inclán”**

- Sub-Directora de Nivel Primaria	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	28
- Oficinista	:	01
- Trabajador de Servicio II	:	04
- Trabajador de Servicio III	:	01

**“Pedro Ruiz Gallo”**

- Docentes de Nivel Inicial	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	06





- Docentes de Nivel Secundaria : 12
- Auxiliares de Educación : 01

**“Matellini”**

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Auxiliares de Educación : 01



**“La Esperanza”**

- Docentes de Nivel Inicial : 03
- Auxiliares de Educación : 04

**“Primeros Pasos”**

- Docentes de Nivel Inicial : 02
- Auxiliares de Educación : 02



**“Las Palmas”**

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Trabajador de Servicio II : 01



**CEBE “Santa Isabel”**

- Docentes de EBE : 06
- Auxiliares de Educación : 01

**CEBA “Tte. CrI. Pedro Ruiz Gallo”**

- Docentes del Ciclo Avanzado : 09
- Docentes del Ciclo Intermedio : 02
- Trabajador de Servicio II : 01

2.2 Las cláusulas de la Renovación del Convenio en mención, que no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas mediante la presente Adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda el 13 del mes de FEB. de 2017.



LA DRELM



**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana

EJÉRCITO DEL PERÚ

**LUIS HUMBERTO RAMOS HUME**  
Comandante General del Ejército del Perú